

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **5**

Cuaderno No. **153**

Año 1812.

No. de hojas útiles 4.

Expediente de cuentas perteneciente a la Cofradía de la Purísima Concepción fundada en la Iglesia de San Pedro y San Pablo, administradas por el Mayordomo Gorosabel Tomas José durante el año de 1812, y presentadas al Juez para su aprobación.

JUEZ: García de la Plata Manuel.

RA. JCO 1.2
CA 23
DO 334
fo 4 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-



En quarto.

1

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHO CEN-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHO CEN-
TOS Y DOCE.

S. J. R. C de Cof.

1812

*bf. Purísima
Concepción*

D. Tomas Jose de Gorosabel Presbitero Mayordomo de la
cofradia de la Purissima Concepcion fundada en la Iglesia de San
Pedro y San Pablo, como mas haya lugar en derecho, parecio ante
V. y digo: que esta cumplido un año desde que rendi la ultima
Cuenta de esta Cofradia; y teniendo formada la que me corres-
ponde exhibir anualmente, la presento a V. para que se
sira mandarla revisar, y aprobarla segun su merito. Y sien-
do el cargo la cantidad de Diez y ocho mil quarenta y ocho
pesos uno y medio reales, y la Data de Quince mil quinientos
sete pesos tres y medio reales como la comprueban los Docu-
mentos que en debida forma presenta: resultan a favor de
la cofradia Dos mil quinientos quarenta pesos seis reales
en los terminos que expresan el Cotejo y advertencias pre-
sentas con oportunidad. Por tanto

A V. pido y suplico, que en atencion a lo que llevo expuesto
se sirva tener por presentada la referida Cuenta, y man-
dar como llevo pedido por dar conforme a Justicia H.

Tomas Jose de Gorosabel

Lima y Mayo 22 de 1812 *

Expresentada las Cuentas con los Documentos q se acompa-
nan parecio a los C. R. Hermanos veinte y quatro, Conde
de Cienfuegos y Gonzalez, y D. Jose Antonio de Ercilla para
que revisandolas expongan lo que tuvieron por conveniente
y fecho con el Excmo con el Abogado Defensor de
Cofras. pias y Legados. =

RA. JCO

Ca. 23

Do 334

fs. 4

Plata

Liberado y firmado por el Sr D. Manuel

Paria de la Plata del Concejo de S. M. su
Oidor Decano de esta R. Audiencia y
R. Conservador de Cofradías en el día
de su fha

Ante mí
Juan Pío & Ejecutor
Es de V. y de Cofradía

En desempeño del Decreto de V. J. que antecede hemos
Examinado la cuenta presentada por el Sr. Presv. Juan Pío
de la Cofradía de la Pura y limpia Concepción de Nra
Sra D. D. Tomas Toré & Sorocabel, comprensiva a un
año corrido desde 1.º de Enero, hasta 31.º de Diciembre de
1811. en la qual haiendose Cargo p. las Entradas de Diez
y ocho mil quarenta y ocho pesos, uno y medio r. con in-
clusion de la Existencia en fin al año anterior de 810, y
datandose por Gasto de la Cantidad de Quince mil quin-
ientos siete pesos tres y medio r. Resultan de alcance a
favor de dha Cofradía, en Dinero físico Dos mil quinientos
quarenta pesos seis r. fuera de Dos mil novecientos Se-
ta y ocho pesos tres r. procedentes de la Deuda & Cobre-
res, y Empréstito a S. M. segun oportunamente

2

Exclarece, en la Advertencia puesta al final & la enunciada
Cuenta; que esta arreglada y conforme a los Documentos
de su Referencia, sin otro equívoco que el de Tres r.^s contra
el Referido Mayordomo, en la Data del Quier de Agosto,
pues al pasar la Suma particular de Mil quarenta p.
tres r.^s solo se sentaron al frente Mil quarenta p.^s omitiendo
dho. Tres r.^s cortedad q.^a aung.^a no merece la pena & notar-
se, se trae a consideracion por la debida formalidad q.^a debe
observarse en estos casos, y que quedará saldada sacando el
citado Mayordomo a su Cargo, p.^a el año venidero, en lugar
& los Dos mil quinientos quarenta p.^s seis r.^s de existencia
física, Dos mil quinientos quarenta tres r.^s q.^a es la legitima:
Y desde luego estimamos la enunciada cuenta digna &
la aprobacion & VJ. y al Nominado Mayordomo justa-
mente acreedor, a que se le den las mas expresivas gra-
cias por su exactitud, y celo. Siendo quanto podemos
exponer a VJ. en el particular. Lima y Junio 1.
& 1812.

El Conde del Villar
de Puente

Don Antonio
de Exica



Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Defensor G^{ral} & Legados y Obrar. P^{ias}, nombrado por la R^{ta} Jurisdicción respondiendo al traslado ^{del escrito} y cuentas presentadas por el D^o D^o Tomas José de Parabel Presvitero Mayordomo de la Cofradía de la Purísima Concepción, fundada en la Iglesia de San Pedro y San Pablo de esta Capital dice: Q^{ue} ellas son comprensivas del año corrido desde primero de Enero hasta treinta y uno de Dic^{ie} de ochocientos once. El cargo con inclusión de la existencia del año anterior asciende a diez y ocho mil quarenta y ocho p^{as} uno y medio v^{os}, y siendo la data quince mil quinientos siete p^{as} tres y medio v^{os} resultan de alcance a favor de dicha Cofradía en dinero efectivo dos mil quinientos quarenta p^{as} seis v^{os}. Fuera de lo q^{ue} deben los Cobradores y el empréstito q^{ue} se hizo a S. M. Las partidas están arregladas a los documentos q^{ue} las comprueban, y por tanto no se ofrece el menor reparo contra su exactitud y legitimidad. Así es conforme a justicia el q^{ue} se aprueben con gracias, y en los terminos q^{ue} enuncian los SS. Hermanos 2^{os} q^{ue} han hecho de Revisores p^{or} existir el merito del Mayordomo, q^{ue} llena cumplidamente sus obligaciones. En cuya atención.

V. S. pide y replica se sirva de su consentimiento aprobar las mencio-

nadas cuentas declarando por alcance liquido à favor de la
Cofradia la cantidad q.^e se ha expresado, segun corresponde en
Justa q.^e es la q.^e pide V.^a

D.^o Joseph e Trigo y enff

Lima Julio 15 de 1812.

Auto



Proveydo por el S.^o D.^o Manuel Garcia de la Plata
del Consejo de S. M. su Oydor Decano de esta R.^a Aud.^a
y Tuer R.^a Conservador de Cofradias, en el dia y su Jha

Cyrinoza

Auto }

C

In lasus. y los Reyes del Peru en diez y seis de Julio de
mil ochocientos doce años. El S.^o D.^o Manuel Garcia
de la Plata del Consejo de S. M. su Oydor Decano de es-
ta R.^a Aud.^a y Tuer R.^a Conservador de Cofradias. Ha-
biendo visto las cuentas presentadas por el D.^o D.^o Fe-
lix Jose e Coronabel Presbitero; Inuyordomo de la
Cofradia de la Purissima Concepcion, fundada en la Igle-
sia de S.^o Pedro de un ano corrido desde primero de
Enero lra. fuima y uno de Diciembre de mil ochocientos
once, en las cuales haciendose cargo y la sum. de Diez y
ocho mil, Cuarenta y ocho pesos, uno y medio r.^o y dan-
do en Data la de, Quince mil Quinientos siete pesos
tres y medio r.^o Multan y alcance à favor de esta cofra-
dia, Dos mil Quinientos Cuarenta p. seis r.^o. Visto
lo expuesto por los S.^os. Hermanos Veinte y cuatro
à quienes se remitiéron para su examen y reconoci-
to, y lo que sobre todo respondio el S.^o Defensor D.



Un quartillo.

4

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

de obras pias y Legados al Fraslado que se le dio: dió su
 Señoría que de consentimiento de Dicho S.^{or} Defensor
 debía aprobar y aprobó las mencionadas cuentas en su
 anno puede, y halugan en dño. Salvo Verro y Pluma, o
 suma, y mandó se este y pase por ellas a hora, y en
 todo tiempo: declarando, como declaró por Justo y
 legitimo alcance a favor de la citada cofradia el
 de los referidos Dos mil Quinientos Cuarenta y seis
 reales en dinero efectivo, y ademas los dos mil pesos pu
 estos en las cajas de S.^{or} pertenecientes a esta cofradia
 como asimismo, novecientos sesenta y ocho pesos de
 bitos por los obradores, y el resultado sobranante que
 dará en poder del expresado Mayordomo para ocu
 rrir a los precisos gastos de la cofradia, y se forma
 rá cargo de esta suma en primera cantidad de las
 cuentas subsecibas; y en mención al amor, y constan
 te zelo con que el citado Mayordomo, se ha mane
 jado, se daba, y dió su Señoría expresibas, y grandes
 gracias, y que para su requardo se le den los Fieri
 mos que pidiere de core Auto, poniendose un tras
 lado de el a continuacion de dichas ^{tas} y así lo obró,
 y firmó doy fee

Man. Garcia

de la Blazoff Interim

Mano Pio Apintra
co. Lucy & Co. prd.